**SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DE ESTUDIANTES EN PRÁCTICAS.**

**CONDICIONES ESPECIALES (R.C.P. 0918)**

**1.- OBJETO DEL SEGURO**

Por el vigente contrato, A.M.A. garantiza, dentro de los límites fijados en las presentes Condiciones Especiales y en las Condiciones Generales, el pago de las indemnizaciones por daños y perjuicios económicos (en los términos en que dichas expresiones vienen definidas en las Condiciones Generales), causados a terceros por el Asegurado en el desarrollo de las prácticas como estudiante de la profesión sanitaria indicada en las Condiciones Particulares, según normativa vigente.

**2.- PRESTACIONES DE A.M.A.**

Dentro de los límites fijados en la póliza, A.M.A. garantiza al Asegurado:

a) Indemnizaciones: El pago de las indemnizaciones a que dé lugar la responsabilidad civil asegurada.

b) Defensa: La defensa del Asegurado frente a las reclamaciones de responsabilidad civil objeto del seguro, aún las infundadas, comprendiendo el pago de las costas y gastos judiciales o extrajudiciales, inherentes al siniestro.

c) Fianzas Civiles: La prestación de las fianzas judiciales exigidas para garantizar la responsabilidad civil asegurada.

d) Fianzas y Defensa Criminal: Quedan comprendidas en el seguro, con relación a los hechos señalados en el mismo, las siguientes garantías:

\* La defensa personal por abogados y procuradores designados por A.M.A. en los procedimientos criminales que las siguiera, aún después de liquidadas las responsabilidades civiles, siempre con el consentimiento del defendido.

\* La constitución de la totalidad de la fianza que en causa criminal se les exigiera, para asegurar su libertad provisional.

\* La constitución de la totalidad de la fianza que en causa criminal fuera pedida como garantía de las responsabilidades pecuniarias.

\* El pago de todos los gastos judiciales que, sin constituir sanción personal, sobreviniera a consecuencia de cualquier procedimiento criminal que se les siguiera.

El conjunto de pagos que deba realizar A.M.A. en virtud de esta garantía, no puede sobrepasar la cantidad máxima asegurada en la póliza.

Las fianzas que por los conceptos previstos en la póliza y en esta cláusula deba constituir A.M.A. no pueden exceder del tope previsto en la póliza para dicho objeto.

Si el Asegurado fuera condenado en un procedimiento criminal, A.M.A. resolverá sobre la conveniencia de recurrir ante el Tribunal Superior competente. Si A.M.A. estimara improcedente el recurso lo comunicará al interesado, quedando éste en libertad de interponerlo pero por su exclusiva cuenta, debiendo A.M.A. reembolsar los gastos que se hayan producido con motivo de los mismos, si el Asegurado obtuviese un resultado más beneficioso al de la instancia anterior.

**No responderá A.M.A. de multas o sanciones de cualquier naturaleza.**

**3.- DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA**

Modificando lo dispuesto en las Condiciones Generales de la póliza, para las garantías de Responsabilidad Civil del estudiante en prácticas, la cobertura de esta póliza comprende las responsabilidades en que pudiera incurrir el Asegurado, derivadas de actos realizados **exclusivamente en España**.

**4.- DELIMITACIÓN TEMPORAL DE COBERTURA**

Modificando lo establecido en las Condiciones Generales, Responsabilidad Civil del estudiante en prácticas, se conviene expresamente entre las partes, que la cobertura del presente contrato queda limitada exclusivamente para aquellos daños objeto de este seguro, cuyas reclamaciones se presente a A.M.A. durante la vigencia de esta póliza, por hechos ocurridos durante el mismo período.

Con respecto a los daños ocurridos durante el período de vigencia del seguro y no conocidos por el Asegurado al término del mismo, A.M.A. otorga cobertura hasta doce meses después de concluido el seguro.

**Exclusiones**

**\* Quedan excluidas aquellas reclamaciones de las que el Asegurado hubiese tenido conocimiento, a través de cualquier medio, con anterioridad a la fecha de efecto del presente contrato y aquellas que el Asegurado debería haber, razonablemente previsto o descubierto.**

**\* Quedan excluidas aquellas reclamaciones que estén cubiertas bajo el condicionado de cualquier otra póliza anterior.**

**RIESGOS CUBIERTOS**

Son objeto de cobertura del presente seguro, las garantías que se indican a continuación:

**1 RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ESTUDIANTE EN PRÁCTICAS.**

**1.1 Riesgos cubiertos**

Dentro de las coberturas del seguro, queda comprendida la Responsabilidad Civil del Asegurado frente a terceros, derivada de daños y perjuicios causados en el desarrollo de las prácticas indicadas en las Condiciones Particulares de la Póliza, tal y como dichas prácticas vienen reguladas en la reglamentación vigente y especialmente por daños que tengan su origen en:

\* Errores, excesos o desviaciones en el tratamiento.

\* Errores en el desarrollo de intervenciones quirúrgicas.

\* Errores en la información a pacientes o terceras personas sobre las complicaciones o consecuencias de un determinado tratamiento y/o enfermedad.

\* Aplicación o entrega de productos farmacéuticos aprobados por los organismos competentes o reconocidos por la ciencia médica, si no es necesaria su aprobación.

\* Responsabilidad del Asegurado derivada de reclamaciones y/o daños que tengan su origen en la extracción, transfusión y/o conservación de la sangre o plasma sanguíneo, o que sean consecuencia de la adquisición, transmisión o contagio del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (S.I.D.A.).

\* Prestaciones de primeros auxilios, con motivo de un accidente o enfermedad.

\* Uso de aparatos y/o instalaciones reconocidos por la ciencia médica, así como su utilización con fines exploratorios, salvo aquellos que tengan su origen en el funcionamiento normal o anormal del aparato.

**1.2 Riesgos excluidos**

**Sin perjuicio de las exclusiones contenidas en las Condiciones Generales, que no resulten derogadas por las presentes Condiciones Especiales, quedan expresamente excluidas las reclamaciones derivadas de:**

**\* Funcionamiento normal o anormal de aparatos de Rayos X o similares, con fines terapéuticos o de exploración.**

**\* La utilización de sustancias radiactivas (excepto para Medicina Nuclear y Radiofísica Hospitalaria).**

**\* Fabricación, elaboración o venta de productos farmacéuticos, especialidades propias, aparatos, hierbas medicinales y drogas.**

**\* Utilización de procedimientos curativos o profesionales que no hubiesen recibido la consagración de las entidades científicas o profesionales sanitarias de reconocido prestigio.**

**\* Los actos dolosos o derivados del incumplimiento voluntario de las normas legales, éticas o profesionales exigibles en la práctica asistencial. Se excluye expresamente la Responsabilidad Civil derivada del incumplimiento, por parte del Asegurado, de la obligación de obtener el consentimiento del paciente, en los términos establecidos en la Ley 41/2002 de 14 de noviembre.**

**\* La realización de ensayos clínicos tal y como los mismos se encuentran regulados en el Real Decreto 1090/2015 y posterior legislación que le sea aplicable.**

**\* Las reclamaciones dirigidas contra otro profesional sanitario.**

**\* Reclamaciones derivadas de daños meramente estéticos, por no haber obtenido la finalidad propuesta en la operación o tratamiento.**

**\* Reclamaciones por daños que tengan su origen en el local, instalaciones, maquinaria, mobiliario y utensilios.**

**1.3. Suma asegurada**

Dentro de las coberturas otorgadas por la presente garantía, se establecen los siguientes límites de indemnización:

**\* Límite por siniestro: 100% del capital asegurado para esta garantía.**

**\* Límite por año de seguro: 100% capital asegurado por esta garantía.**

En los límites antes mencionados, están comprendidos los gastos (judiciales y extrajudiciales) así como las indemnizaciones a que diera lugar.

**FRANQUICIA:**

**En todo siniestro de daños materiales, se establece una franquicia a cargo del Tomador/Asegurado de 150 Euros.**

**PRELACIÓN**

Se mantienen vigentes el resto de Condiciones Generales del seguro, en todo aquello que no haya sido derogado o modificado por el presente Condicionado Especial y Particular.